



## INFORME DE INTERVENCIÓN

El objeto de este informe, junto el anexo que se adjunta, es dar información a la Corporación municipal del estado de su deuda pública financiera y de la operación de crédito prevista en el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Alzira para el ejercicio de 2.013 y, además, cumplir con lo establecido en la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LEPSF) y en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). A tal fin, he de INFORMAR lo siguiente:

Primero.- Los principios rectores de la LEPSF vinculan a todos los poderes públicos, entre los cuales se encuentran las Corporaciones Locales y las sociedades mercantiles dependientes de las mismas, de conformidad con los artículos 1 y 2 de esta ley.

Segundo.- En el Proyecto de Presupuesto General para el Ayuntamiento de Alzira de 2.013 se ha previsto la concertación de una operación de crédito a largo plazo, por importe de 1.000.000,00 de euros con objeto de financiar el pago anual derivado del acuerdo transaccional y reconocimiento de deuda con garantía hipotecaria en relación con la expropiación de los terrenos conocidos como Huerto de Redal, que aprobó el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de julio de 2.010, al carecer de fondos propios para su financiación y estar permitido legalmente su utilización. Las características esenciales de esta operación de crédito aparecen descritas en la base 44 de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2.013.

La legislación reguladora de las operaciones de crédito está contenida, básicamente, en el capítulo VII, del Título I, del TRLRHL. En esta normativa se dispone que el interventor deberá informar sobre la capacidad económica del Ayuntamiento para en el tiempo atender los pagos que se deriven de cada operación de crédito que tramite la Corporación. Además de este régimen legal, en el año 2.010 se adoptó unas disposiciones legales especiales y transitorias para todas aquellas préstamos que quisieran concertar los entes locales, este régimen legal vigente a fecha de hoy entiendo que también lo estará en el ejercicio 2.013. En concreto es la disposición final décimo octava de la ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, la que proroga para el año 2012 el apartado dos del artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en la redacción dada por la disposición final decimoquinta de la ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, con las actualizaciones de las referencias temporales que, a continuación, se detallan. En aplicación



de esta normativa, los entes locales sólo podrán formalizar operaciones de crédito si cumplen tres requisitos:

1. Haber liquidado el ejercicio inmediato anterior, en nuestro caso el ejercicio 2011, con ahorro neto positivo.
2. Que el nivel de deuda viva, en términos consolidados, no supere el 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados o devengados, calculado este conforme el artículo 53.2 del TRLRHL.
3. Los recursos obtenidos con la operación proyectada han de ser destinados a la financiación de inversiones.

Para la determinación del ahorro neto y de los ingresos corrientes a efectos de calcular el nivel de endeudamiento, en los términos del precepto citado en el párrafo anterior y del artículo 53 del TRLRHL, se tendrán en cuenta la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 y, en su caso, las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción a aquella norma y a la de estabilidad presupuestaria, descontando, en todo caso, en el cálculo del ahorro neto y en el del nivel de endeudamiento, el efecto que, en ambos casos, puedan tener el importe de los ingresos afectados. A efectos del cálculo del capital vivo se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2012, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada o proyectadas en 2013. En este ejercicio y siguiendo el criterio de la Generalitat Valenciana y de la Intervención General del Estado se ha incluido las devoluciones de las liquidaciones negativas resultantes de los ejercicios 2008 y 2009 de la Participación de Tributos del Estado como deuda financiera y, sin embargo, en los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2011 en concepto de Participación de Tributos del Estado no se han incrementado los derechos liquidados en el ejercicio 2011 en las devoluciones que se realizaron en dicho ejercicio por las devoluciones citadas, lo cual hubiera disminuido el porcentajes de deuda viva.

Tercero.- De conformidad con el artículo 52, punto 1, del R.D. L. 2/2004, en la concertación de las operaciones de crédito vinculadas a la gestión del Presupuesto, como es el caso de esta operación, se estará a lo previsto en el artículo 4.1.I de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, es decir, la contratación de esta operación de crédito está excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, aunque le sean de aplicación los principios de dicha norma legal, esto es, el respeto a la publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la tramitación del mismo.





Cuarto.- El ahorro neto de la Corporación deducido de los estados financieros reflejados en la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.011, último disponible en la contabilidad a fecha del presente informe y que no diferirá mucho del que se tenga que elaborar en la tramitación de la operación de crédito que lógicamente contará ya con los datos de la liquidación del presupuesto de 2012, y del cuadro de cargas financieras para el ejercicio 2013 que se adjunta al presente informe y calculado conforme determina el art. 53.1 del TRLRHL, sería el siguiente:

a	Derechos liquidados en 2011 por ingresos corrientes (capítulos 1 a 5, ambos inclusive).	34.015.325,63
b	Obligaciones reconocidas netas por gastos corrientes durante 2011 en los capítulos 1, 2 y 4.	30.988.643,96
c	Obligaciones reconocidas corrientes en 2.011 con cargo a modificaciones de crédito financiadas con remanente líquido de tesorería.	490.481,84
d	AHORRO BRUTO (a-b+c)	3.517.163,51
e	Anualidad teórica de amortización de préstamos a largo plazo concertados y vigentes para 2.013	2.046.990,51
f	Amortización teórica de la operación de crédito del Presupuesto 2013 (1.000.000,00).	146.223,00
g	AHORRO NETO: d - e - f	1.323.950,00
h	Índice de Ahorro Neto (g/a x 100).....	3,8922

De estos cálculos se deduce un ahorro neto positivo de 1.323.950,00 euros, por lo que conforme a los artículos 53.1 del TRLRHL y 51.1.7 de la Ley Orgánica 1/2006, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, esta operación de crédito no precisaría autorización de la Generalitat Valenciana.

Quinto.- De la información contenida en la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2.011 y del informe de esta Intervención de cargas financieras para el ejercicio 2013, se deducen unos ingresos corrientes liquidados en el presupuesto municipal de 2.011 de 34.015.325,63 euros y siendo que los ingresos liquidados corrientes de la sociedad mercantil Instalaciones Deportivas Alzira, S.A., de capital íntegramente municipal, en el ejercicio 2.011, ascendieron a 675.193,26 euros y los de sociedad mercantil Alzira Radio S.A., de capital íntegramente municipal, en el 2.011, fueron de 15.308,34 euros, por lo que los ingresos corrientes consolidados del Ayuntamiento y de las dos sociedades mercantiles de capital exclusivamente municipal ascienden a 34.705.827,23 euros y como el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a fecha treinta y uno de diciembre de 2.012 a corto y largo plazo, donde se incluyen los riesgos deducidos de los avales concedidos y las cargas de la operación de crédito prevista en el

Presupuesto General del Ayuntamiento para 2.013 y las devoluciones de las liquidaciones de la participación de los tributos del Estado correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, asciende a 17.756.601,65 €, lo que representa el 51,16 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados en el ejercicio 2.011.

Sexto.- El órgano competente para aprobar la operación de crédito prevista en el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2013, es la Alcaldía Presidencia, al no superar su importe el diez por ciento de los recursos ordinarios previstos en el Presupuesto municipal del ejercicio 2.013 (3.183.982,00 €), de conformidad con el art. 52.2 del TRLRHL.

Séptimo.- La adjudicación de esta operación de crédito requerirá que la Corporación tenga aprobada definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2.013, conforme el artículo 50 del RD L 2/2004.

Octavo.- Existe crédito presupuestario en el Presupuesto General del ejercicio 2.013, aplicación presupuestaria 0110 310, denominada "intereses financieros", para la cobertura presupuestaria de los intereses que se generen en el 2.013 por la disposición de este préstamo.

Por todo lo expuesto, esta Intervención informa que la propuesta de operación de crédito prevista en el Presupuesto General de esta Corporación del ejercicio 2.013, se ajusta a la legalidad de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y que la Corporación tiene capacidad económica-financiera para hacer frente en el tiempo a las obligaciones económicas que genere. No requiriendo esta operación de crédito autorización del Ministerio de Hacienda o de la Generalitat Valenciana, al existir un ahorro neto positivo y no exceder el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio presupuestario de 2.011; no obstante se deberá comunicar al Ministerio de Hacienda y a la Generalitat Valenciana la contratación de esta operación de crédito.



Alzira, a 19 de diciembre de 2012,

Fdo. Jesús Velarde Saiz.



**INFORME SOBRE EL ESTADO DE PREVISION DE MOVIMIENTOS Y SITUACION DE LA DEUDA FINANCIERA,  
PARA EL EJERCICIO 2013. (de conformidad con art. 166 TRLRHL)**

Entidad	Fecha	Plazo	Tipo de interés	Cuantía definitiva	Capital pdte a 01-01-2013	Capital pdte a 31-12-2013	Cuota interés (1)	Cuota amortización (2)	Anualidad [(1)+(2)]	Anualidad constante
BBVA 2002	30.04.02	10 a + C	Et + 0,07	3.167.793,97	314.700,49	0,00	2.979,82	314.700,49	317.680,31	341.724,08
Dexia Sabadell 2004	20.04.04	10 a + C	Et + 0,05	1.114.744,27	334.423,42	222.948,98	4.446,21	111.474,44	115.920,65	120.252,44
Caja Madrid 2004	20.04.04	10 a + C	Et + 0,07	1.114.744,27	334.423,18	222.948,74	4.446,20	111.474,44	115.920,64	120.252,44
B.S.C.H. 2005	28.12.05	20 a + C	Ea+0,09	3.084.785,06	2.313.588,81	2.159.349,56	47.127,80	154.239,25	201.367,05	189.329,61
Caja Madrid 2006	16.05.06	10 a + C	Ea+0,07	600.000,00	300.000,00	240.000,00	6.843,75	60.000,00	66.843,75	67.672,61
Caja Madrid 2007	07.06.07	10a + C	Ea+0,07	655.054,45	393.032,65	327.527,20	8.966,06	65.505,45	74.471,51	73.882,07
Caja Madrid 2008	17.09.08	10a + C	Ea+0,20	697.965,14	558.372,12	488.575,61	14.153,18	69.796,51	83.949,69	79.748,63
Caja Madrid 2009	06.03.09	15a + C	Ea+0,74	2.221.270,00	1.925.100,68	1.777.016,02	58.555,15	148.084,66	206.639,81	186.068,19
BANESTO 2009	05.03.09	15a + C	Ea+1,10	1.194.156,64	1.054.838,37	975.227,93	30.749,53	79.610,44	110.359,97	99.154,92
BBVA 2010	21.04.10	15a + C	Ea+1,25	1.977.483,04	1.845.650,84	1.713.818,64	64.268,20	131.832,20	196.100,40	168.656,72
BANCAJA 2010 HR	15.10.10	15a + C	Et+2,00	1.000.000,00	933.333,32	866.666,64	31.699,23	66.667,00	98.366,23	85.975,60
BBVA 2010 HR	01.12.10	15a + C	Et+2,65	1.000.000,00	933.333,32	866.666,64	32.227,55	66.667,00	98.894,55	85.975,60
LA CAIXA 2011	07.03.11	15a + C	Et+3,00	2.077.676,12	2.077.676,12	2.043.048,18	102.676,64	138.511,76	241.188,40	197.711,08
Sabadell ICO EELL (1)	16.05.12	8a + 2C	Et+5,25	1.456.565,37	1.456.565,37	1.456.565,37	88.122,08	0,00	88.122,08	230.586,52
OC PRESUP. 2013 (2)		10a + C		1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	80.000,00	0,00	80.000,00	146.223,00
<b>TOTAL O.C.</b>				<b>22.362.238,33</b>	<b>15.775.038,69</b>	<b>14.360.359,51</b>	<b>577.261,40</b>	<b>1.518.563,64</b>	<b>2.095.825,04</b>	<b>2.193.213,51</b>
<b>AVALES CONCEDIDOS:</b>				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Devoluc. PTE 2008	20.07.10		xx	782.625,90	652.188,22	626.100,10	0,00	78.262,90	78.262,90	78.262,90
Devoluc. PTE 2009	21.07.11		xx	1.508.329,04	1.329.374,74	1.206.663,24	0,00	150.832,90	150.832,90	150.832,90
				<b>17.756.601,65</b>	<b>16.193.122,85</b>					

Alzira, a diecinueve de diciembre de 2012.

Et = Euribor trimestral, Ea=Euribor anual.

(1) empieza a amortizarse en el 2014

(2) empieza a amortizarse en el 2015



EL INTERVENTOR GENERAL,

Jesús Velarde Saiz.